



I – 9 /2009 TyG - MA

Asunto: Intervención de organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades colaboradoras en el ámbito penitenciario

**Áreas de aplicación: Centros Penitenciarios
Secciones Abiertas de Centros Penitenciarios
Centros de Inserción Social**

Descriptor: INTERVENCIÓN ONG/ENTIDADES COLABORADORAS EN CENTROS PENITENCIARIOS, SECCIONES ABIERTAS, CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES PENITENCIARIOS.

1. INTRODUCCION

Desde la aprobación de la Instrucción 4/2007, de 7 de febrero, que regula la intervención de organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones y entidades colaboradoras (EC) en el ámbito penitenciario, se han producido una serie de cambios normativos – entre los más significativos la creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios por orden INT 13/91/2008, de 4 de noviembre y el R.D. 1181/2008, de 11 de julio, que modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior – que hacen conveniente la modificación y actualización de dicha Instrucción.

Conforme a ello, se ha revisado el catálogo de programas y se han actualizado los procedimientos que regulan la colaboración de ONG/Entidades colaboradoras.

En dicho catálogo, se incorporan nuevos programas que, si bien estaban contemplados anteriormente de forma genérica, conviene individualizar con una denominación específica dada la creciente implantación que están teniendo. Especial mención merecen los nuevos programas de reciente o futura implementación como los Programas de Sensibilización y Comunicación del medio penitenciario a la sociedad, dirigidos al alumnado de centros de enseñanza o instituciones escolares, universidades, colegios profesionales, medios de comunicación, etc., cuyo objetivo es dar a conocer la realidad penitenciaria, prevenir posibles actos delictivos y fomentar el voluntariado.



Cabe señalar también que los programas de mediación penitenciaria, introducidos en el nuevo catálogo, conforman un dispositivo de carácter educativo para la conciliación y resolución de conflictos ya que facilitan a los propios sujetos la asunción de su responsabilidad con relación a los conflictos en que participan. De igual forma y en la misma línea, estos programas y los de Justicia Restaurativa introducen un elemento alternativo generador de aprendizajes positivos de primer orden, que habrá de revertir necesariamente en la pacificación de la convivencia y en la asunción de patrones de comportamiento no violentos.

Se han revisado y actualizado, de igual forma, los procedimientos incluidos como anexos en esta instrucción, especificando los diferentes modelos de intervención en el ámbito penitenciario en las diversas modalidades de cumplimiento: régimen cerrado, ordinario, medio abierto y medidas alternativas.

2. MARCO NORMATIVO

1. La Constitución Española en su artículo 25.2, establece: "Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad".
2. El Artículo 9.2 de la Constitución Española, recoge: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".
3. Reflejo del mandato Constitucional, la Ley Orgánica 1/79, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, encomienda a la institución penitenciaria los objetivos de custodia, acción social y reinserción de las personas sometidas a la pena de prisión. Asimismo, el Código Penal y la normativa que lo desarrolla, asigna igualmente a nuestra institución la ejecución de las medidas de seguridad y el seguimiento, control y gestión de las penas que sustituyen a las privativas de libertad.
4. La Administración Penitenciaria no puede quedar al margen a la hora de facilitar y favorecer la participación ciudadana a través de asociaciones y organismos no gubernamentales que colaboran en alcanzar los objetivos propuestos para esta institución.
5. La Administración Penitenciaria como Administración Pública, colabora en los Planes Estatales del Voluntariado y en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social. Participando en el objetivo común de conseguir la igualdad de todas las personas, en la lucha contra la pobreza, actuando con colectivos en riesgo de exclusión y en la atención a las personas en situación de dependencia.
6. Para conseguir los objetivos que establece la normativa: la reinserción social y la plena integración, se precisa la colaboración de las instituciones, organismos no gubernamentales, asociaciones públicas y privadas, con la Administración Penitenciaria.

- **Ley Orgánica General Penitenciaria**

El artículo 69.2 establece que a los fines de obtener la recuperación social de los internos en regímenes ordinario y abierto, se podrá solicitar la colaboración y participación de los ciudadanos y de instituciones o asociaciones públicas o privadas ocupadas en la resocialización de los reclusos.



- **Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que recoge en su desarrollo:**

El artículo 62 establece el marco general de participación y colaboración de las Organizaciones no Gubernamentales.

El artículo 17, referido a las Unidades de Madres, recoge que la Administración Penitenciaria fomentará la colaboración y participación de las Instituciones Públicas y Privadas de asistencia al menor en dichas Unidades, así como a las internas en tercer grado que tengan en su compañía hijos menores de tres años.

El art. 83 en el que se establecen los objetivos y principios del régimen abierto recoge que la actividad penitenciaria en régimen abierto tiene por objeto potenciar las capacidades de inserción social positiva que presentan los penados clasificados en tercer grado, realizando tareas de apoyo, asesoramiento y la cooperación necesaria para favorecer su incorporación progresiva al medio social. Entre los principios que rigen el régimen abierto recogidos en este mismo artículo, se establece la coordinación con cuantos organismos e instituciones públicas o privadas actúen en la atención y reinserción de los reclusos, promoviendo criterios comunes de actuación para conseguir su integración en la sociedad.

El art. 82 que regula la modalidad de vida en régimen abierto restringido tendrá como objetivo, en determinados casos, encontrar alguna asociación o institución pública o privada para su apoyo o acogida en el momento de su salida en libertad.

.El artículo 86.4 que posibilita una forma específica de cumplir condena en régimen abierto, supone una potenciación de los principios inspiradores recogidos en el art. 83.2 anteriormente mencionados, según desarrolla la Instrucción 13/2006 que regula la aplicación del art. 86.4 del R.P.

Los artículos 165-167 regulan las Unidades Dependientes para el tratamiento penitenciario de internos clasificados en tercer grado. En ellos, se establece que los servicios y prestaciones de carácter formativo, laboral y tratamental que en ellas reciben los internos serán gestionados de forma directa y preferente por asociaciones u organismos no penitenciarios en coordinación con la Administración Penitenciaria.

El artículo 111, refiere que, para la adecuada ejecución de las actividades de tratamiento se facilitará la colaboración y participación de Instituciones y Asociaciones Públicas y Privadas.

El artículo 114, en el que se dice respecto a las salidas programadas, que los internos serán acompañados por personal del Centro penitenciario o de otras instituciones o por voluntarios que habitualmente realicen actividades relacionadas con el tratamiento penitenciario de los reclusos.

El artículo 116 en el que se establece la coordinación con organismos e instituciones debidamente acreditadas, para desarrollar programas de atención especializada a internos drogodependientes. Así como, el 117 en que se contempla la posibilidad de que internos en segundo grado puedan acudir a instituciones extra-penitenciarias para el tratamiento realizado por entidades colaboradoras.

El artículo 182 regula el cumplimiento del tercer grado en Unidades Extra-penitenciarias con internos que necesiten tratamiento de deshabituación a determinadas sustancias, pudiendo celebrar convenios con otras Administraciones o con entidades colaboradoras para la ejecución de las medidas de seguridad privativas de libertad.

El artículo 185 contempla que la Administración Penitenciaria pueda solicitar la colaboración necesaria de otras Administraciones Públicas con competencia en la materia para que el tratamiento psiquiátrico de los internos continúe, si es necesario, después de su puesta en libertad.

El artículo 195 regula la posibilidad de la acogida de liberados condicionales por parte de instituciones sociales extra-penitenciarias.



El artículo 196 considera que los liberados condicionales con enfermedad grave incurable o septuagenarios puedan ser acogidos por instituciones específicas.

- **Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado:**

Cuyo objetivo fundamental es promover y facilitar las participaciones solidarias del voluntariado social en las organizaciones sin ánimo de lucro, públicas y privadas.

En la misma se establece que la Administración General del Estado fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades del voluntariado.

Definiendo en su artículo 3 el concepto de voluntariado, como el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida, quedando excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.

- **Acuerdo del Consejo de Ministros, de 8 septiembre de 2005, por el que se aprueba el III Plan Estatal del Voluntariado para los años 2005-2009:**

Promueve tanto las actuaciones directamente orientadas al fomento del voluntariado y la práctica solidaria (sensibilización, captación y formación) como aquellas otras que persiguen la consolidación del movimiento voluntario, a través del fortalecimiento de las ONG.

- **Real Decreto 235/2005, de 4 de marzo, por el que se regula el Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social.**

- **Acuerdo-Marco con el Tercer Sector para el desarrollo de Programas de Interés Social de 18 de octubre de 2006**

La Administración General del Estado y las entidades sin ánimo de lucro que integran el Tercer Sector coinciden en el objetivo común de conseguir la igualdad de todas las personas en el marco de las políticas sociales, promoviendo las condiciones y removiendo los obstáculos para que dicha igualdad sea efectiva, en la línea marcada por los artículos 1.1 y 9.2 de la Constitución Española.

- **Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio**

Desarrollar la estructura orgánica del Ministerio del Interior, atribuyendo a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a través de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto, la coordinación de los programas de intervención de organizaciones no gubernamentales en los Centros Penitenciarios.

- **El Real Decreto 331/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio.**

Modifica la denominación de la anterior Subdirección General de Medio Abierto y Medidas Alternativas, estableciendo las funciones y redistribución de competencias de la nueva SG de Medio Abierto y de la SG de Coordinación Territorial. Establece además, en su introducción, que la reforma que ampara supone una mejor incardinación competencial al asumir las necesarias relaciones con entidades ajenas a la propia institución. La gestión de las penas en medio abierto y la ejecución de las medidas alternativas deberá estar imbricada en el entramado social mediante políticas que se articulen a través de convenios con otras administraciones públicas y entidades privadas.



- **Orden INT/3191/2008 de 4 de noviembre de Creación del Consejo Social Penitenciario y de los Consejos Sociales Penitenciarios Locales.**

Crea el Consejo Social Penitenciario y los Consejos Sociales Penitenciarios Locales, como órganos de relación entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Dirección de los centros penitenciarios con las entidades sociales y ONGs que intervienen en el ámbito penitenciario, con la finalidad primordial de fomentar la participación y colaboración del Tercer Sector en el desarrollo de las políticas de reinserción social.

3. PRINCIPIOS GENERALES

El sistema que se diseña está guiado por los siguientes principios:

1. Facilitar la labor del voluntariado, simplificando los trámites de autorización de las intervenciones.
2. Garantizar una mínima permanencia de las intervenciones, de modo que éstas no se vean limitadas necesariamente al período anual.
3. Tender hacia el establecimiento de criterios generales y prioridades comunes a grupos de centros, facilitando así que las sinergias generadas con motivo de las actuaciones en un centro favorezcan al resto, reduciendo burocracia y favoreciendo la eficiencia y eficacia de las intervenciones.
4. Fomentar la participación de las organizaciones no gubernamentales en el seguimiento y la evaluación de sus propios programas.
5. Favorecer la formación del voluntariado y del personal de la Institución en la labor del voluntariado.
6. Orientar las intervenciones, ofreciendo a las organizaciones no gubernamentales los mapas de necesidades plurianuales de colaboración por parte de las mismas, en los programas de las líneas de actuación básicas que puedan contribuir a los objetivos de las políticas que tiene encomendadas la Administración Penitenciaria.

4. CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN PARA ONG Y ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MEDIO PENITENCIARIO

Con el fin de facilitar y agilizar los procedimientos que regulan la intervención de las Organizaciones no Gubernamentales y Entidades Colaboradoras (ONG/EC), se establece un Catálogo de Programas de Intervención para ONG en el medio penitenciario. Este Catálogo pretende unificar criterios y homogeneizar las intervenciones en los diferentes centros, en base a las necesidades de cada uno de ellos:

1. PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL:

- 1.1. Formación ocupacional y para el empleo
- 1.2. Talleres ocupacionales
- 1.3. Orientación laboral
- 1.4. Técnicas de búsqueda de empleo
- 1.5. Acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.

2. PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL:

- 2.1. Asesoramiento personal y jurídico.
- 2.2. Acogida para enfermos de SIDA y otras enfermedades.
- 2.3. Atención a personas con discapacidad sensorial.
- 2.4. Atención a personas con discapacidad física.
- 2.5. Atención socio-educativa de niños.
- 2.6. Mediación penitenciaria (interno/funcionario, interno/interno, funcionario/ONG).
- 2.7. Justicia restaurativa: conciencia y reparación del daño (interno/víctima; interno/sociedad).



- 2.8. Apoyo familiar (Escuela de Padres/Madres, Prevención de situaciones de riesgo, otros).
- 2.9. Desarrollo personal - Competencias y Habilidades sociales
- 2.10. Preparación para la vida en libertad. Acercamiento a recursos comunitarios.
- 2.11. Pisos de acogida para permisos, libertad condicional y definitiva.
- 2.12. Unidades Dependientes.
- 2.13. Salidas programadas.

3. PROGRAMAS DIRIGIDOS a COLECTIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1. Extranjeros.
- 3.2. Grupos étnicos.
- 3.3. Mujeres.
- 3.4. Niños residentes en Centros Penitenciarios/Unidades de Madres
 - 3.4.1. Actividades lúdicas (Música, teatro, etc.)
 - 3.4.2. Guardería durante las comunicaciones.
- 3.5. Jóvenes.
- 3.6. Personas mayores
- 3.7. Violencia de Género
- 3.8. Violencia en ámbito doméstico
- 3.9. Agresores sexuales
- 3.10. Adicciones sin sustancia tóxica (ludopatía, ciberadicción, etc)

4. PROGRAMAS SANITARIOS Y CON DROGODEPENDIENTES:

- 4.1. Atención a drogodependientes (adicciones con sustancia tóxica, incluido alcohol y tabaco)
 - 4.1.1. Prevención.
 - 4.1.2. Educación para la salud. Formación de mediadores.
 - 4.1.3. Reducción de daños (PIJ, metadona y otros).
 - 4.1.4. Deshabitación.
 - 4.1.5. Incorporación social.
- 4.2. Atención a enfermos de SIDA y otras patologías prevalentes
 - 4.2.1. Apoyo e información.
 - 4.2.2. Prevención.
 - 4.2.3. Educación para la salud. Mediadores sociales.
 - 4.2.4. Apoyo a enfermos crónicos.
- 4.3. Atención a enfermos mentales y personas con discapacidad intelectual
 - 4.3.1. Programa de intervención integral.
 - 4.3.2. Apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.
- 4.4. Programas de apoyo psicológico
- 4.5. Programas de Trastornos de la conducta alimentaria



5. PROGRAMAS FORMATIVOS - EDUCATIVOS

5.1. Programas de Prevención en el área biopsicosocial (SIDA, enfermedades de transmisión sexual, drogas, alcohol y tabaco, violencia de género, etc).

5.2. Programas formativos

- 5.2.1. Idiomas
- 5.2.2. Español para extranjeros
- 5.2.3. Fomento de la lectura.
- 5.2.4. Taller de escritura
- 5.2.5. Técnicas de estudio
- 5.2.6. Informática.
- 5.2.7. Educación medioambiental.
- 5.2.8. Educación para la salud.
- 5.2.9. Educación vial.
- 5.2.10. Actividades ocupacionales (pintura, cerámica, radio, etc.)
- 5.2.11. Otras

5.3. Programas culturales.

- 5.3.1. Cine.
- 5.3.2. Teatro.
- 5.3.3. Música.
- 5.3.4. Exposiciones. Conferencias. Seminarios
- 5.3.5. Información y debates sobre temas de actualidad.
- 5.3.6. Conmemoraciones, concursos y certámenes.
- 5.3.7. Salidas culturales.
- 5.3.8. Otras

5.4. Programas deportivos.

- 5.4.1. Deporte de recreación (fútbol sala, baloncesto, etc.).
- 5.4.2. Deporte competición: Deporte federado, campeonatos inter centros, campeonatos dentro del centro.
- 5.4.3. Formación y motivación deportiva (Escuelas deportivas).
- 5.4.4. Relajación/Meditación: Yoga, Zen, Tai-Chi, Reiki, Meditación y otras.

5.5. Programas con actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.

6. PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MEDIO PENITENCIARIO A LA SOCIEDAD

7. OTROS PROGRAMAS.

- 7.1. Formación en valores y convivencia social
- 7.2. Convivencia en fiestas religiosas o populares
- 7.3. Actividades previstas en Acuerdos de cooperación firmados por el Estado con entidades colaboradoras y confesiones religiosas, con excepción de las realizadas por los ministros de culto que se regirán por su normativa específica.



5. ANEXOS:

Asimismo, se adjuntan a esta Instrucción el ANEXO de procedimientos y modelos a utilizar para la intervención de Organizaciones No Gubernamentales y Entidades Colaboradoras en Centros Penitenciarios.

6. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente a la publicación, quedando derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Instrucción, y en concreto la Instrucción 4/2007, salvo en lo que respecta a intervención de ONG, asociaciones y entidades colaboradoras en el ámbito penitenciario de medidas alternativas y liberados condicionales, en el que seguirá vigente hasta la publicación de una nueva instrucción en esa materia.

Madrid, 4 de noviembre de 2009

LA SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Mercedes Gallizo Llamas

ANEXO

PROCEDIMIENTO Y MODELOS PARA LA APLICACIÓN EN EL MEDIO PENITENCIARIO:

- **RÉGIMEN ABIERTO (CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL Y SECCIONES ABIERTAS DE CENTROS PENITENCIARIOS)**
- **RÉGIMEN ORDINARIO Y CERRADO**

ORGANOS RECTORES Y TEMPORALIZACION

Los programas de intervención en el medio penitenciario desarrollados por las ONG/Entidades Colaboradoras, se remitirán a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria en el caso de programas para internos en primer y segundo grado y a la Subdirección General de Medio Abierto en el caso de programas para internos en tercer grado. Si un mismo programa se desarrollara con internos de segundo y tercer grado, se enviará a ambas Subdirecciones Generales. En cualquier caso, se remitirán además los documentos reseñados en los procedimientos que figuran a continuación.

Los programas de intervención tendrán en general carácter bianual, con independencia de que una entidad pueda presentar su programa con una temporalidad inferior. Los periodos bianuales se establecen de la manera siguiente para la próxima década:

Bienio 2010-2011. Los programas se extinguirían el 31 de diciembre del año 2011.

Bienio 2012-2013. Los programas se extinguirían el 31 de diciembre del año 2013.

Bienio 2014-2015. Los programas se extinguirían el 31 de diciembre del año 2015

Y así sucesivamente.

Durante el último trimestre que precede al inicio de cada bienio, tanto para iniciar un programa como para renovar el programa desarrollado, las ONG/Entidades Colaboradoras presentarán en los respectivos centros la pertinente documentación. Cuando la justificación lo requiera, se podrá iniciar un nuevo programa a lo largo de todo el bienio.

Con el fin de simplificar y agilizar la tramitación para que las entidades puedan realizar su labor social en los Centros Penitenciarios (CP), Centros de Inserción Social (CIS) y Secciones Abiertas (SA) de los Centros Penitenciarios, se establecen los trámites a realizar según los procedimientos siguientes:

Procedimiento nº 1:**APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN DE LAS ONG/ENTIDADES COLABORADORAS**

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
<p>1.- Las ONG/Entidades Colaboradoras elaboran el programa de intervención basándose en el Catálogo de Programas de Intervención para los Centros Penitenciarios y los CIS presentado en esta Instrucción, para un periodo bianual, que podrá ser renovado a petición de la ONG/EC. Para los programas sanitarios o con drogodependientes se estará, además, a lo establecido en las Instrucciones de la Secretaría General de II.PP.</p> <p>El programa de intervención será presentado preferentemente en el o los Centros Penitenciarios o CIS donde se proponga desarrollar el programa.</p>	ONG/Entidad Colaboradora	Modelo 1 y Programa Completo
<p>2.- Las ONG/Entidades Colaboradoras que desarrollen el programa de intervención en los Centros Penitenciarios, CIS o SA de aquellos, adjuntarán a dicho programa una relación de voluntarios/profesionales y del Coordinador Responsable designado por la ONG/EC, que llevarán a cabo el programa en los mismos, tanto en caso de aprobación de un nuevo programa como en caso de renovación de uno ya existente.</p> <p>Asimismo, serán responsables de la suscripción del seguro de accidente y enfermedad, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.</p>	ONG/Entidad Colaboradora	Modelo 2
<p>3.- La Junta de Tratamiento de los centros podrá limitar el número de voluntarios propuestos por las ONG/Entidades Colaboradoras para intervenir en los programas desarrollados en el Centro, en función de la naturaleza de dichos programas y de la asistencia de internos a los mismos, debiendo las ONG/EC mantener la relación de altas/bajas de voluntarios que intervienen en los distintos programas, ateniéndose al criterio establecido por dicho órgano.</p>	Junta de Tratamiento	Modelo 3 Modelo 4
<p>4.- La Junta de Tratamiento de los centros informará los programas de intervención presentados por las ONG, y remitirá estos informes junto con toda la documentación aportada por dichas entidades a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria en el caso de CP (para internos en 1º y 2º grado), y a la Subdirección General de Medio Abierto, en el caso de CIS y SA (para internos en 3º grado) para su aprobación o renovación, si procede.</p> <p><u>Si un mismo programa se desarrollara con internos de 2º y 3º grado, se enviará el programa a ambas Subdirecciones Generales.</u></p>	Junta de Tratamiento/ Director	Modelo 1 Modelo 2

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
<p>5.- Aprobados los programas de intervención de las ONG/Entidades Colaboradoras, la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria o la Subdirección General de Medio Abierto, según corresponda, remitirá las relaciones de voluntarios/profesionales implicados en programas de intervención a Coordinación de Seguridad de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.</p>	<p>Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria/ Subdirección General de Medio Abierto</p>	<p>Modelo 2 Modelo 4</p>
<p>6.- Informe sobre las relaciones de voluntarios/profesionales implicados en programas de intervención de ONG/Entidades Colaboradoras.</p>	<p>Coordinación de Seguridad</p>	
<p>7.- La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria remitirá a los Centros Penitenciarios la aprobación de los programas de intervención de las ONG/Entidades Colaboradoras y las relaciones de voluntarios/profesionales de las mismas autorizados a participar en los distintos programas de intervención.</p> <p>La Subdirección General de Medio Abierto remitirá a los CIS o SA de los centros penitenciarios, la aprobación de los programas de intervención de las ONG/Entidades Colaboradoras y las relaciones de voluntarios/profesionales de las mismas autorizados a participar en los distintos programas de intervención.</p> <p>En el caso de denegación de autorización de un programa por alguna de las Subdirecciones, se notificará igualmente por la misma al Centro Penitenciario, CIS o SA correspondiente, quien a su vez deberá ponerlo en conocimiento de la ONG/Entidad Colaboradora solicitante, teniendo en cuenta los plazos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo para la notificación de las resoluciones al solicitante.</p>	<p>Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria/ Subdirección General de Medio Abierto</p>	
<p>8.- Las altas/bajas de voluntarios/profesionales producidas durante el desarrollo del programa seguirán el procedimiento señalado en los apartados anteriores.</p>	<p>ONG/ Entidad colaboradora</p>	<p>Modelo 2 Modelo 4</p>

Procedimiento n° 2:**AUTORIZACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS/PROFESIONALES IMPLICADOS EN EL PROGRAMA**

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
1.- Cada Centro Penitenciario o CIS, facilitará la credencial de cada uno de los voluntarios/profesionales, que le permitirá acceder al centro en el que esté autorizada la intervención de la ONG/Entidad Colaboradora. En todo caso, la validez de la credencial quedará condicionada al mantenimiento del programa de intervención de la ONG/EC a la que pertenezca el voluntario/profesional, en el CP o CIS.	Director	
2.- Los voluntarios/profesionales autorizados a acceder al Centro Penitenciario deberán respetar la normativa penitenciaria en general, y en especial los controles, horarios y normas de régimen interior del Centro en que intervienen. Los voluntarios/profesionales están obligados a guardar la debida confidencialidad en relación con los datos de carácter personal conocidos en el desarrollo de su actividad.	Voluntario/ Profesional de la ONG/EC	
3.- Cuando el Centro Penitenciario o CIS aprecie que la conducta o la actividad desarrollada por algún voluntario/profesional de una ONG/Entidad Colaboradora pone en peligro la seguridad o el buen orden del Establecimiento o de los empleados públicos, podrá impedirle el acceso al Establecimiento Penitenciario. De ello, se dará cuenta a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria y/o a la Subdirección General de Medio Abierto*, según corresponda, para posteriormente comunicarlo a la ONG/EC a la que pertenece el voluntario/profesional.	Director	

* Si los programas se desarrollan para internos de 1º y 2º grado, se remitirá a la S. G de Tratamiento y Gestión Penitenciaria

Si los programas se desarrollan para internos de 3º grado, se remitirá a la S. G de Medio Abierto

Si los programas se desarrollan para internos de 2º y 3º grado, se remitirá a la S. G de Tratamiento y Gestión Penitenciaria y a la S.G. de Medio Abierto

Procedimiento nº 3:**COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN DE LAS ONG/ENTIDADES COLABORADORAS**

ACTIVIDADES	UNIDAD RESPONSABLE	DOCUMENTOS
1.- Propuesta a la Junta de Tratamiento de las altas de los internos que participarán en las actividades de los programas de intervención de las ONG/Entidades Colaboradoras.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
2.- Resolución de las altas de los internos que participarán en las actividades de los programas de intervención.	Junta de Tratamiento	
3.- Adopción de las medidas oportunas para facilitar el desarrollo de los programas de intervención, evitando alteraciones en el horario y en el acceso de los internos.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
4.- Control de la asistencia diaria al programa de intervención de la ONG/Entidad Colaboradora, notificando las faltas de asistencia no justificadas de los internos al Subdirector de Tratamiento /Subdirector del CIS, o al funcionario en quien éstos deleguen.	Voluntario/ Profesional de la ONG/EC	
5.- La actividad a desarrollar debe cumplir las condiciones de seguridad e higiene, establecidas en la normativa.	Voluntario/ Profesional de la ONG/EC	
6.- Propuesta a la Junta de Tratamiento de las bajas de los internos por faltas de asistencia no justificadas y por otros motivos.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
7.- Resolución sobre las bajas de los internos por faltas no justificadas, cubriendo las vacantes producidas.	Junta de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
8.- Control de todos los productos elaborados en los talleres ocupacionales, según lo establecido en el programa de intervención y lo que específicamente se regule por la Secretaría General.	Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	
9.- Comunicación de las incidencias relevantes observadas en el desarrollo del programa de intervención a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria y/o a la Subdirección General de Medio Abierto*, y a la ONG/EC.	Director	
10.- No obstante lo especificado en el apartado anterior, el Consejo Social Penitenciario Local es el órgano de coordinación entre las ONG/Entidades Colaboradoras y la Dirección del Centro, donde se subsanarán las posibles dificultades y problemas que se puedan generar en el desarrollo de un programa de intervención .	Consejo Social Penitenciario Local	
11.- Para el adecuado seguimiento del programa de intervención, se establecerán las reuniones oportunas entre los Coordinadores Responsables del programa de la ONG/EC y la Subdirección de Tratamiento / Subdirección del CIS dependiente.	ONG/ Subdirección de Tratamiento/ Subdirección del CIS dependiente	

12.- Una vez finalizado el programa de intervención, la ONG/Entidad Colaboradora presentará la evaluación según el programa inicial, a la Junta de Tratamiento.	ONG/Entidad Colaboradora	
13.- Evaluación final del programa de intervención de la ONG/Entidad Colaboradora, en base a la suministrada por dicha entidad y al seguimiento propio por parte del centro.	Junta de Tratamiento	Modelo 6
14.- Remisión de la evaluación final del programa de intervención de la ONG/EC (Modelo 6) junto con la Memoria del programa a la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria y/o a la Subdirección General de Medio Abierto*, según proceda.	Director	Modelo 6
15.- Cuando se estime pertinente, se realizará por el organismo que se determine una evaluación del programa de intervención de la ONG/EC.	S G de Tratamiento y Gestión Penitenciaria / S G de Medio Abierto	

* Si los programas se desarrollan para internos de 1º y 2º grado, se remitirá a la S. G de Tratamiento y Gestión Penitenciaria
Si los programas se desarrollan para internos de 3º grado, se remitirá a la S. G de Medio Abierto
Si los programas se desarrollan para internos de 2º y 3º grado, se remitirá a la S. G de Tratamiento y Gestión Penitenciaria y a la S.G. de Medio Abierto

MODELO 4: INCORPORACIÓN ADICIONAL DE VOLUNTARIOS/ PROFESIONALES

Centro Penitenciario _____

CIS independiente _____

SA dependiente del CP _____

CIS dependiente del CP _____

O.N.G./E.C.: _____ PROGRAMA: _____

TIPO DE PROGRAMA Y LÍNEA DE ACTUACIÓN: _____

DATOS DE LOS VOLUNTARIOS/PROFESIONALES			
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	NOMBRE DE LOS PADRES

El responsable de la Entidad, hace constar que los voluntarios/ profesionales de este programa cuentan con el respaldo de la ONG proponente y que según los artículos 6.d) y 10 de la Ley 6/1996 del Voluntariado, están asegurados contra los riesgos de accidente, enfermedad profesional y responsabilidad civil, en la Compañía _____, con una vigencia de hasta _____ y los profesionales del programa cuentan con la cobertura de la Seguridad Social.

En, _____, a _____, de _____

Por la Entidad, Fdo.:
(Nombre, apellidos y cargo)

MODELO 5: BAJA DE PROGRAMA Y/U O.N.G. / E.C.

Centro Penitenciario _____

CIS independiente _____

SA dependiente del CP _____

CIS dependiente del CP _____

BAJA DE O.N.G.

1. Nombre de la ONG/E.C.:	
2. Denominación del programa:	
3. Tipo de programa y línea de actuación:	
4. Motivo	A) Por finalización de la intervención / programa B) Motivado en el informe adjunto

BAJA DE PROGRAMA

1. Nombre de la ONG/E.C.:	
2. Denominación del programa:	
3. Tipo de programa y línea de actuación:	
4. Motivo	A) Por finalización de la intervención / programa B) Motivado en el informe adjunto

En, a de de

EL DIRECTOR

Fdo.:

**MODELO 6:
EVALUACIÓN DE PROGRAMA DE O.N.G. / ENTIDAD COLABORADORA**

Centro Penitenciario _____
 CIS independiente _____
 SA dependiente del CP _____
 CIS dependiente del CP _____

I. ONG/ENTIDAD COLABORADORA		
1. Nombre de la O.N.G/E.C.:		
2. Domicilio:	3. Teléfono:	
4. Tipo de programa y línea de actuación:		
4. Población:		
5. Responsable:	6. Cargo:	
II. PROGRAMA O INTERVENCIONES		
Denominación del Programa:		
Fecha de aprobación de la Junta de Tratamiento:		
Motivo de este Informe de Evaluación del Programa	Finalización de Programa	
	Evaluación periódica	
Periodo al que corresponde la Evaluación:		
¿Es un programa financiado por el Mº de Trabajo y Asuntos Sociales a cargo del I.R.P.F.?	SI	
	NO	
¿Es un programa financiado por un organismo público?	SI	
	NO	

III- EVALUACIÓN
(Se deberá valorar la ejecución del programa)

OBJETIVOS

PREVISTOS	CUMPLIDOS	DESVIACIÓN

ACTIVIDADES CONCRETAS

PREVISTAS	DESARROLLADAS	DESVIACIÓN

TEMPORALIZACIÓN

PREVISTA	CUMPLIDA	DESVIACIÓN

MEDIOS MATERIALES

PREVISTOS	UTILIZADOS	DESVIACIÓN

MEDIOS HUMANOS

PREVISTOS	UTILIZADOS	DESVIACIÓN

COSTE ECONÓMICO		
PREVISTO	CUMPLIDO	DESVIACIÓN

OBSERVACIONES:

En, a de de

EL DIRECTOR

Fdo.: